



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0146 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **07 JUN. 2011**

VISTOS, el Informe N° 127-2011-SGO/NHPF y demás documentos que se anexan adjunto al pedido de Cambio de Residente de Obra, solicitado por la Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0022-2010-GORE-ICA, derivado de la Licitación Pública N° 0010-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, se suscribió el Contrato de Obra N° 046-2010-GORE-ICA, con el CONSORCIO SAN FERNANDO para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Puente Vehicular en Huaracco Km. 22+000 Ruta I-C 108 EMP PE 1S Rio Grande- Palpa- Ica", siendo el monto total la suma de S/ 2'308,810.53 nuevos soles y en un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 004-2011-COSANFER, de fecha 23.MAY.2011, la Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO comunica al Supervisor de la Obra que el residente de la misma Ing. Augusto Lluen Flores ha presentado su renuncia por motivos de salud, por lo cual el Ing. José del Carmen López Nizama, con C.I.P. N° 22810, tomara dicho cargo de residente de obra.

Que, a través de la Carta N° 011-2011-PHRCL-ICA, de fecha 28.MAY.2011., el Supervisor de la obra Ing. Ricardo Cornejo Laos, concluye y recomienda aceptar dicho cambio, toda vez que de la documentación revisada la misma cumple con los requerimientos técnicos mínimos de las bases y factores de evaluación.

Que, por Informe N° 127-2011-SGO/NHPF, de fecha 30.MAY.2011, el Ing. Nicasio Pillohuaman Flores, encargado por parte de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de evaluar dicho pedido de cambio de residente de obra, concluye y recomienda dar por aceptado el mismo, toda vez que dicha solicitud se encuentra contemplada en el cuarto considerando del Art. 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Art. 185 de la acotada norma legal, sobre Residente de Obra, señala en su cuarto párrafo..."la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerara aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.





Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional Ica, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el pedido de Cambio de Residente de Obra, solicitado por la Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, siendo el Ing. **José del Carmen López Nizama** el nuevo Residente de la Obra en mención, en lugar del Ing. Augusto Lluen Flores que presento su renuncia por motivos de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Gerencia Sub Regional de Palpa, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Contratista CONSORCIO SAN FERNANDO, en su domicilio señalado en el Contrato, al Supervisor de la Obra, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSE R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL